



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 141/2013**

**DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.**

**FECHA : 18 de junio de 2013**

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido formulario de denuncia, de fecha 15 de enero de 2013, del Comité de Defensa Personal Caimanes, en el que se denuncia un eventual incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, que aprobó el "Proyecto Integral de Desarrollo", de Minera Los Pelambres, en relación particularmente con las medidas asociadas al patrimonio cultural. Luego de examinar los antecedentes asociados a la denuncia y demás documentos aportados por algunos órganos de la administración del Estado, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Paloma Infante Mujica, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Sebastián Avilés Bezanilla.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Paloma Infante Mujica
- Sebastián Avilés Bezanilla

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios